



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Desarrollo tributario en precios de transferencia en Colombia en los últimos 10 años.

Corporación Universitaria Remington.
Facultad contable
Contaduría pública

Johan Sebastián Palacios Atehortúa-Duvan Alexis Vélez Patiño
Diego Fernando Meza López
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.
2023

Dedicatoria

A mis padres, por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios que hicieron posible mi educación. A mis amigos, por su aliento y risas que iluminaron incluso los días más difíciles. A mis profesores, por su guía sabia y paciencia interminable. Este trabajo está dedicado a todos aquellos que creyeron en mí y me inspiraron a alcanzar mis metas académicas.

Johan Sebastian Palacios Atehortua

Tabla de Contenidos

| | |
|---|----|
| Resumen..... | 4 |
| Pregunta orientadora de la búsqueda | 5 |
| Metodología de búsqueda de la información | 6 |
| Sustentación teórica de la pregunta..... | 7 |
| Conclusiones | 11 |
| Referencias..... | 12 |

Resumen

En esta investigación que se realizó sobre el desarrollo tributario en precios de transferencia en Colombia en los últimos 10 años, se logran obtener y entender muchos detalles y características acerca del avance de las operaciones entre figuras vinculadas. Es importante en el entorno fiscal no dejar pasar por alto este tema, puesto que de ser así las jurisdicciones estarían dejando de obtener un recaudo por impuestos. Durante la investigación se hizo necesario la búsqueda de información en revistas, libros y normatividad local (leyes, decretos, estatutos), esto con el fin de percibir información útil y relevante acerca del tema. Teniendo en cuenta que el crecimiento económico del siglo XX ha ocasionado así el aumento de vinculación de compañías en diferentes jurisdicciones, como consecuencia los precios de transferencia en Colombia empezaron a regularse en el año 2002 con la ley 788, es allí donde se dan las primeras conductas reglamentarias para este tipo de figuras comerciales. Como resultado de la investigación, obtenemos que en Colombia a lo largo de los años ha estado reestructurando estas leyes, acordando mecanismos como examinar el cumplimiento del principio de plena competencia o evaluar la emisión de información comprobatoria entre vinculados económicos, mecanismos que buscan disminuir el porcentaje de vinculados realizando operaciones comerciales en jurisdicciones de nula o baja imposición con el objetivo de engrandecer sus utilidades, sin que se vean afectadas por políticas fiscales.

Palabras clave: Vinculado, evasión fiscal, precios de transferencia, precios de mercado, OCDE

Pregunta orientadora de la búsqueda

¿Cómo ha sido el desarrollo tributario en los precios de transferencia en Colombia en los últimos diez años?

Metodología de búsqueda de la información

La investigación se realizó bajo la metodología cualitativa, dado que esta se ejecutó con fines informativos y relevantes que darán al lector una mejor perspectiva del desarrollo en los precios de transferencia. Se buscó realizar una investigación profunda, en donde los autores y lectores podamos interpretar y determinar qué modificaciones a lo largo de los años se han realizado en el marco normativo en cuanto a los precios de transferencias para lograr combatir la evasión fiscal, y a su vez interpretar y comprender por qué se dan estos cambios en las diferentes reformas. Se utilizó como herramienta para esta investigación la búsqueda de información en la legislación local, tales como: leyes, artículos, decretos, estatutos y todo marco normativo asociado con precios de transferencia de Colombia. Igualmente, la utilización de herramientas digitales, como bases de datos, y navegadores web con soporte académico.

Sustentación teórica de la pregunta

El propósito de la regulación de precios de transferencia es evitar que las empresas afiliadas o relacionadas manipulen los precios a los que intercambian bienes o servicios aumentando los gastos o deducciones o reduciendo la renta imponible.

La ley 1607 en 2012 adiciona el artículo 260-1 al estatuto tributario, en donde se plasmó los casos específicos cuando dos o más figuras se consideran vinculadas o relacionadas. Este realizado particularmente por la omisión de algunas vinculaciones que se presentaban en aquel entonces entre dos o más figuras, dado a que no estaban regidas normativamente, por lo tanto, pasaban por desapercibido sin ser afectados por un tributo (Congreso de la República de Colombia, 2012, Artículo 260-1).

También se modificó el artículo 260-2 del estatuto tributario, el cual anuncia importantes criterios para efectos de impuesto de renta y complementarios de empresas vinculadas, el cual obliga a diferentes vinculados, sean extranjeros o residentes (siempre cuando cumplan condiciones establecidas en el artículo) y, adicional a ello también define conceptualmente el criterio del principio de plena competencia, el cual básicamente se resumen en las operaciones entre vinculados debe ser igual a las condiciones utilizadas en el mercado. Es simple saber el motivo por el cual la administración pública obliga a estas figuras vinculadas a tributar, ya que de este modo tendrán más recaudo y menos operaciones no gravadas entre entidades (Congreso de la República de Colombia, 2012, Artículo 260-2).

En la mencionada ley se modifica también el artículo 260-3, en donde sustancialmente ajustaron los métodos de identificación del precio o margen de utilidad

en las operaciones de vinculados (Congreso de la República de Colombia, 2012, artículo 260-3). Es de admitir que no tuvo mucho impacto el cambio, tal cual como se esperó, pero trascendentalmente se redefinieron los métodos ya existentes.

Adicional a estas modificaciones ya identificadas también se presentaron cambios en los artículos 260-4, 260-5, 260-6, 260-7, 260-8, 260-9, 260-10 y 260-11 (Congreso de la República de Colombia, 2012, Artículo 260). Cabe resaltar que todos estos cambios y modificaciones establecidos por la administración pública fueron especialmente diseñados con el fin de gravar una operación, el cual hasta la fecha de presentación de dicha ley se estuvo obviando y de este modo dejando pasar por alto sin efecto fiscal alguno. Se reguló estrictamente las operaciones con vinculados y ajustando falencias o vacíos que permitía la normatividad.

La ley 1819 de 2016 trajo consigo unos cambios en los precios de transferencia. Se modifica el numeral 1 del artículo 260-3 del estatuto tributario, en donde se busca ratificar el precio de transferencia de un activo usado, el cual se definió que el valor a presentar como precio de transferencia es el precio nuevo del activo menos su depreciación, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables (Congreso de la República de Colombia, 2016, Artículo 260-3). En este también se añade el concepto de commodities, el cual no fueron anexados en la normatividad anterior, y por tanto persistía un vacío allí, el cual fue solucionado dándolos a conocer.

Se modifica el artículo 260-5 del estatuto tributario, en donde se añadió una nueva tarea a los obligados a presentar documentación comprobatoria, este es un informe maestro con la información global relevante del grupo multinacional y un informe local

con la información relativa a cada tipo de operación realizada por el contribuyente ((Congreso de la República de Colombia, 2016, Artículo 260-5). Con esta añadidura se busca tener información mucho más precisa y detallada, en donde las figuras con vinculaciones demuestran cumplir el principio de plena competencia.

La información financiera y contable utilizada para la preparación de la documentación comprobatoria deberá estar firmada por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (Congreso de la República de Colombia, 2016, Artículo 260-5). Se designó de este modo ya que estos personajes o integrantes de los contribuyentes son claros sabedores de la información a presentar, por lo tanto, deben dar fe de ella.

Se modifica el artículo 260-7 del estatuto tributario; se reemplaza la expresión “paraíso fiscal” por una expresión más sofisticada y precisa ‘jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula imposición’ (Congreso de la República de Colombia, 2016, Artículo 260-7). Los criterios del inciso A hasta el E son completamente iguales a la reforma anterior, pero si se añadió una figura nueva, la de regímenes tributarios preferenciales “son regímenes fiscales especiales que ofrecen a sus beneficiarios una tasa impositiva más baja y requisitos de cumplimiento tributario más simples que el régimen tributario principal” (Marchese, 2021, párrafo 12).

Se modifica el artículo 260-8 del estatuto tributario; se excluyen y se incluyen diferentes costos y gastos, se da el cambio para ajustar así deducciones por costos y gastos (Congreso de la República de Colombia, 2016, Artículo 260-8).

Se modifica el artículo 260-11 del estatuto tributario, se ajustan límites y porcentajes para presentar la debida sanción en caso de que se presente (Congreso de la República de Colombia, 2016, Artículo 260-11).

Conclusiones

El desarrollo tributario en precios de transferencia en los últimos 10 años en Colombia ha sido probablemente dinámico, con cambios en la legislación y enfoques para adaptarse a las necesidades del país y al entorno internacional. Es crucial tener en cuenta la evolución de las políticas tributarias y las prácticas empresariales para comprender plenamente el panorama tributario en este período

Además, el objetivo principal de las normas sobre precios de transferencia es prevenir la evasión fiscal y garantizar que las transacciones entre empresas relacionadas se realicen a precios de mercado, protegiendo así la base imponible del país y promoviendo la transparencia en las transacciones comerciales.

Referencias

Congreso de la República de Colombia. (2012). *Ley 1607 de 2012*. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Enlace:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040>

Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1819 de 2016*. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Enlace:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>

Marchese, Marco (14 de julio de 2021). *Regímenes tributarios preferenciales para la MIPYME*. Sitio Web: <https://www.ilo.org/static/spanish/intserv/working-papers/wp033/index.html>